

**Folio OFIC202601013
29-01-2026**

ANT.: (1) OFIC202510301, de fecha 29 de octubre de 2025, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, dirigido a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura;

(2) Ord. N° DN – 06048/2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Directora Nacional Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, dirigido al Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

MAT.: Informa del resultado y las conclusiones del proceso de análisis de autorizaciones sectoriales para dictación de decreto clasificatorio del artículo segundo transitorio de la ley N° 21.770.

DE : **JAVIERA PETERSEN MUGA**
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

A : **MARÍA SOLEDAD TAPIA ALMONACID**
DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Junto con saludar, me comunico con Ud. en el marco de la implementación de la ley N° 21.770, que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en los cuerpos legales que indica ("LMAS").

Tal como fue comunicado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ("Ministerio de Economía") mediante oficio singularizado en el antecedente N°1, el artículo segundo transitorio de la LMAS mandata la clasificación de las autorizaciones sectoriales en tipologías. Por este motivo, junto a dicho oficio se remitió una propuesta de clasificación de las autorizaciones sectoriales de su competencia, además de una guía explicativa para el análisis de los equipos técnicos.

Que, su servicio dio respuesta a dicha propuesta mediante comunicación singularizada en el antecedente N°2.

Conforme a lo acordado por los equipos técnicos de la Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y del Ministerio de Economía, compartimos por esta vía las conclusiones alcanzadas respecto de la clasificación definitiva de autorizaciones sectoriales de su competencia de conformidad al artículo 7 de la LMAS.

En particular, se atendió la preocupación planteada y se resolvió incorporar 17 autorizaciones sectoriales en este primer decreto clasificatorio, quedando las restantes para un próximo decreto.

De esta forma, el listado definitivo queda compuesto por las siguientes autorizaciones sectoriales:

1. Autorización para importar especies acuáticas vivas: Autorización de profesional o servicio.
2. Inscripción de lanchas transportadoras: Autorización de profesional o servicio.
3. Solicitud de inscripción, modificación y actualización en el Registro Pesquero Artesanal (RPA): Autorización de profesional o servicio.
4. Solicitud de autorización para que entidades de muestreo sean incorporadas al sistema de control y certificación de inocuidad de productos pesqueros y de acuicultura de exportación: Autorización de profesional o servicio.



ID 192798

- 5. Solicitud de autorización para que laboratorios sean incorporados al sistema de control y certificación de inocuidad de productos pesqueros y de acuicultura de exportación: Autorización de profesional o servicio.
- 6. Solicitud de habilitación sanitaria de establecimientos y/o instalaciones de faenamiento: Autorización de profesional o servicio.
- 7. Solicitud de habilitación sanitaria de frigoríficos para el almacenamiento de productos pesqueros y acuícolas de exportación: Autorización de profesional o servicio.
- 8. Inscripción de una planta pesquera de transformación en el Registro de Personas que realizan actividades pesqueras de transformación: Autorización de funcionamiento.
- 9. Inscripción de personas que realizan actividades de comercialización de recursos hidrobiológicos y productos derivados: Autorización de profesional o servicio.
- 10. Inscripción de una embarcación para prestar servicios de acuicultura: Autorización de profesional o servicio.
- 11. Inscripción de naves, arrendamientos o comodatos en el Registro de Permisos Extraordinarios: Autorización de profesional o servicio.
- 12. Solicitud de ingreso al programa de habilitación sanitaria de plantas de proceso y buques factoría: Autorización de profesional o servicio.
- 13. Autorización para realizar campeonatos de pesca recreativa o submarina: Autorización de funcionamiento.
- 14. Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura de centros que no requieren concesión de acuicultura: Autorización de localización.
- 15. Inscripción de centros de acopio o centros de faenamiento ubicados en terreno privado en el Registro de Centros de Acopio y Faenamiento: Autorización de funcionamiento.
- 16. Inscripción o renovación en el Registro Ambiental y Sanitario del Decreto Supremo N° 15: Autorización de profesional o servicio.
- 17. Inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales: Autorización de profesional o servicio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

JAVIERA PETERSEN MUGA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

FOM/BVW/CAV
Distribución

- Indicado
- Gabinete Subsecretaria de Economía
- Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:		
Firmantes	JAVIERA PETERSEN MUGA	
Fecha de firma	29-01-2026	
Código de verificación	655189	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	